



CUT: 145631-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0137-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 28 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con Código Único de Trámite N° 145631-2021, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20188457178, peticionando acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto, con Escrito S/N, de fecha 07.09.2021, el señor Fredy Tapia Bolaños, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río "Lambrashuaycco", en el marco del Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL VALLE LAMBRAS, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, HUANCVELICA";

Que, mediante Memorando N° 0352-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 17.09.2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0087-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 12.01.2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con OFICIO N° 0061-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 01.02.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, verificación técnica de campo, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento

de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0076-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 21.02.2022, la Administración Local de Agua Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, el expediente administrativo indicando que el administrado no ha presentado los documentos en referencia a las observaciones establecidas en el OFICIO N° 0061-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO y que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0026-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 17.03.2022, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que:

- a. El expediente referido a la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios presentado por la administrada, no cumple con los requisitos mínimos establecidos; no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico planteadas por la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, con los documentos presentados no fue posible obtener la disponibilidad hídrica anual correspondiente (observación de orden técnico), tampoco pudo evaluarse la demanda hídrica del proyecto.
- b. El administrado no ha cumplido con presentar la totalidad de las constancias de colocación de avisos señalados (observación de orden administrativo).
- c. En consecuencia la petición debe ser declarada improcedente.

Que, mediante Informe Legal N° 0109-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 28 de marzo de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que realizada la evaluación al expediente administrativo y emitida la opinión en el Informe Técnico N° 0026-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, se debe declarar improcedente la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, debido a que no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico, no obstante encontrarse válidamente comunicado mediante NOTIFICACION N° 0018-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 13.01.2022;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitado por la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, en el marco del proyecto de "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL VALLE LAMBRAS, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, HUANCVELICA"; en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Huachocolpa y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO